



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°077-2019-AMAG-CD/P

Lima, 28 de octubre del 2019

VISTOS:



El Informe N°338-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°382-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2018, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N°452-2019-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:



Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con fecha 26 de diciembre 2018 se recepcionó la Nota de Devolución N° 0260-2018/CONTA. en la que adjuntan la O/C 099, con la observación Error en el Sub total de la Factura N° 0004-002603 GRUPO VENTURA PERU SAC. Dice S/ 37,433.14, sin embargo, sumatoria totalizada S/ 37,432.90.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, por lo que al haber sido anulado





Academia de la Magistratura

el compromiso no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2018;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como adeudo del ejercicio 2018 la suma de S/44,171.11 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno y 11/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

1. Empresa GRUPO VENTURA PERU SAC. – **Adquisición de toners para Stock de Almacén**

N° de Factura Electrónica	Tipo de Bien	MES	Costo de Bien	Monto S/.
0004-N° 002768	TONER PARA STOCK ALMACEN	Enero	44,171.11	44,171.11
	TOTALES		44,171.11	44,171.11





Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales 9001 Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 813-2019-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Pablo W. Sanchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



